

Política S-8 del Consejo sobre la Capacitación y Denuncia Obligatoria de Casos de Abuso Infantil



REFERENCIAS

[S-8: Procedimientos Administrativos, Informe y Capacitación Obligatoria sobre el Abuso Infantil](#)
[Código de Utah Comentado §53E-6-701, Denuncia Obligatoria de Casos de Abuso Físico o Sexual de Estudiantes](#)
[Código de Utah Comentado §53G-9-207, Prevención del Abuso Sexual Infantil](#)
[Código de Utah Comentado §80-2-601 et seq., Denuncias de Abuso o Negligencia Infantil](#)
[Código de Utah Comentado §78A-6-101.5, Ley de Tribunales Juveniles, Definiciones](#)
[Código Administrativo de Utah, R277-401, Denuncia de Abuso o Negligencia Infantil por parte del Personal Educativo](#)

LA POLÍTICA

El Consejo de Educación de Salt Lake City School District hace un gran énfasis en la seguridad y el bienestar de sus estudiantes, y en denunciar inmediatamente todos los casos en los que se sospeche de abuso o negligencia infantil. Las consecuencias negativas dramáticas y dominantes que el abuso y negligencia infantil puede tener en un estudiante enfatiza la necesidad de cumplir todos los empleados con su obligación legal de informar. Para proteger a nuestros estudiantes, especialmente del abuso o la negligencia, cada empleado del distrito debe cumplir con las disposiciones de esta política y ley estatal.

Todo empleado que tenga una duda razonable o conocimiento sobre abuso o negligencia infantil debe denunciarlo de inmediato al oficial de paz, la agencia de cumplimiento de la ley o la oficina del Departamento de Servicios para Niños y Familia más cercana. Este requerimiento de denuncia se aplica a todos los empleados, y protege a todos los niños que participan en un programa, actividad o servicio que se lleve a cabo en una propiedad del distrito o durante una actividad patrocinada por el distrito que ocurra fuera del mismo, sin importar quién es el responsable de la supervisión del niño.

En conformidad con la ley estatal, el distrito también proporcionará capacitación relacionada con la trata de personas, la explotación sexual comercial y el abuso sexual infantil a todo el personal de la escuela y a los padres/tutores de los estudiantes de la escuela primaria.

El propósito de esta política es proteger el bienestar de los niños en nuestro distrito, y ofrecer un patrón claro de respuesta para los empleados si se sospecha que hay un caso de abuso o negligencia infantil.

El distrito ha establecido los procesos específicos para implementar esta política del consejo a través de los [procedimientos administrativos complementarios](#).

LEGAL NORTON S-8-Policy SPANISH 2022-9-28

Ningún empleado o estudiante del distrito debe verse afectado por la discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.